

# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 469-6-2017-MPT

Talara, doce de junio del año dos mil diecisiete



**VISTO**, el Informe N° 659-06-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la **"APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 01 ACTUALIZACIÓN ORIGINADO POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 - OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PARTICULAR Y URB. SANTA ROSA - DISTRITO PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA"**; y

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta N° 0067-28-04-2017-MSG, de fecha 28 de abril del 2017, el Ingeniero Residente Edilberto Castillo Mendoza alcanza el Calendario Valorizado de Obra actualizado y programación CPM.
- Que, mediante Informe N° 022-2017-EPGRAU/SUPERV.OBRA, de fecha 04 de mayo del 2017, el Supervisor de Obra da conformidad al Calendario Valorizado de la Obra Actualizado N° 01, originado por la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por lo que recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación.
- Que, mediante 272-05-2017-SGIN-MPT, de fecha 22 de mayo del 2017, el Subgerente de Infraestructura recomienda la aprobación del Calendario Valorizado Actualizado N° 01, originado por la ampliación de plazo parcial N° 01, el cual cuenta con Resolución de Alcaldía.
- Que, mediante Informe N° 571-05-2017-GDT-MPT, de fecha 24 de mayo del 2017, la Gerencia de Desarrollo Territorial señala que corresponde la aprobación del calendario de avance de obra N° 01 actualizado mediante Resolución de Alcaldía que tiene como fecha de inicio el día 28 de diciembre del 2016 y fecha de culminación el día 01 de mayo del 2017.
- Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú expresa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, concordante con el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley.
- Que, el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2004-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:  
"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

**La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10)**



# Municipalidad Provincial de Talara

2

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 469-6-2017-MPT

Talara, doce de junio del año dos mil diecisiete -----

días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior.

De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

➤ Que, de la revisión del expediente, se observa que a través de la Resolución de Alcaldía N° 309-04-2017-MPT, de fecha 26 de abril del 2017, se resuelve declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 01 de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urbanización Santa Rosa del Distrito de Pariñas" solicitado por el Contratista".

➤ Que, en ese sentido, el Contratista ha cumplido con remitir al Supervisor de Obra - a través de su Residente - el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM sobre ampliación de plazo; el mismo que ha sido elevado a la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial; estas áreas mencionadas, han dado su aprobación al Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM; contando con la opinión técnica favorable de las áreas mencionadas, resulta procedente su aprobación por el Titular de la Entidad.

Estando a los considerandos antes anotados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** APROBAR, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM, actualizado de conformidad con la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio Particular y Urbanización Santa Rosa del Distrito de Pariñas, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 309-04-2017-MPT.

**ARTÍCULO 2:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN  
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:  
Interesado  
GM

GDT  
SGIN  
OAJ  
OPP  
UTIC

Archivo  
JBB/GACG/maritz, z.